



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

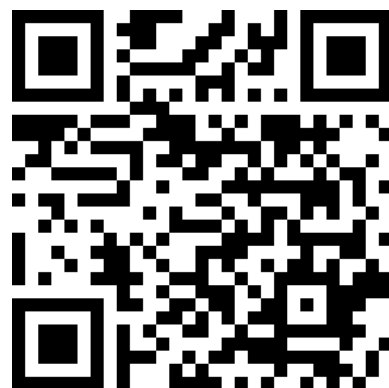


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

21 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12537

ACUERDO



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatar Anticorrupción-Tabasco

Acuerdo No. SESEA/CE/02/2024

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



I. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; en consecuencia y con motivo de la reforma constitucional antes citada, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional

2024
ANIVERSARIOFelipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción Tabasco

Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

II. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el Capítulo II del Sistema Estatal Anticorrupción al Título Séptimo de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

III. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y





2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción Tabasco

procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

IV. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios, para la prevención, detección sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

V. Que del artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

VI. Que los artículos 30 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; 18 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, señalan que la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción estará integrada por el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del integrante que funja en ese momento como Presidente del mismo, del mismo modo, establece que dicha Comisión tendrá a





2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción Tabasco

[Handwritten signature]

su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, razón por la cual contará con la atribución de elaborar las propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VII Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 fracciones VI y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, le corresponde al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva, así como preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, lo cual resulta de vital importancia para los efectos no solo de cumplimentar las disposiciones normativas antes citadas, sino además, armonizar de mejor manera las agendas de actividades de los integrantes de la Comisión Ejecutiva para la realización de las sesiones ordinarias correspondientes.



VIII. Que el artículo 9, fracción XIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, faculta al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte, al menos, los siguientes sistemas electrónicos:



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Nacional Anticorrupción-Tabasco

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.



IX. Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Secretario Técnico, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Nacional.

X. Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción antes referido, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento

2024
ANCLMFelipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Nacional Anticorrupción

de la Plataforma Digital Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

XI. Que para el adecuado funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, la colaboración será obligatoria para todos los Entes públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con el artículo 20 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; asimismo, que con fundamento en el artículo 23 del instrumento de mérito, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción se coordinará con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, a efecto de determinar su participación en la construcción de los sistemas de la Plataforma y la forma de interconexión que tendrán con cada uno de los sistemas a nivel local.

XII. Que el objeto del Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, señalado en el punto primero, es permitir la inscripción de los datos públicos de las personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 39 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.





2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GENÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

XIII. Que en la Tercera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 13 de septiembre del mismo año, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tuvo a bien aprobar por unanimidad el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018; y posteriormente con fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el " Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", el cual contiene los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 7 de agosto del mismo año, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales se encuentran vigentes.

XIV. Que con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el " Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

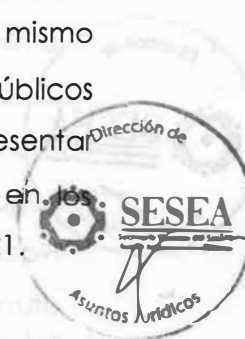
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 11 de diciembre de 2019; mismo que instituye que las personas servidoras públicas de los Entes públicos de los tres órdenes de gobierno del Estado mexicano deben presentar sus declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, en los formatos aprobados para ello, a más tardar durante el año 2021.



[Handwritten marks and signatures on the left margin]

XV. Que, en septiembre de 2019, la Unidad de Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió las Especificaciones técnicas del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que se refieren a los campos mínimos de datos que debe de contener este sistema, así como los estándares de datos que debe de seguir cada campo de información para ser interoperable con la Plataforma Digital Nacional, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de la Plataforma Digital Nacional, tomando como base los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y vigentes a la fecha.

XVI. Que, de manera homologada el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2020, emitió el "Acuerdo que contiene las Bases para el Funcionamiento del Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción y la Interconexión con la Plataforma Digital Nacional", publicado en la página institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<https://drive.google.com/file/d/1U0ugwVkzKJ9LkWGZHaYViM1v-DuljnCI/view>



XVII. Que el artículo 2 de las Bases para el Funcionamiento del Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción y la Interconexión con la Plataforma Digital Nacional, referido en el punto inmediato anterior, establece que son de observancia obligatoria y de aplicación general para los entes y servidores públicos obligados del Estado de Tabasco, que aportan datos e información requerida para su integración en la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

XVIII. Que el artículo 5 de las Bases para el Funcionamiento del Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción y la



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB


SESEA
 Secretaría Ejecutiva del Sistema
 Estatal Anticorrupción-Tabasco

Interconexión con la Plataforma Digital Nacional , establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para la correcta integración con los sistemas de la Plataforma Digital Nacional, aplicará los mecanismos necesarios para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuáles serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal.

XIX. Que el artículo 21 fracción VII, inciso b, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Comité de Participación Ciudadana, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones el proponer al Comité Coordinador para su consideración, proyectos de mejoras a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la integración de la información que debe aportarse a la Plataforma Digital Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de





2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción Tabasco

corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.

SEGUNDO. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

TERCERO. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con





2024

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAS

Felipe Carrillo
PUERTOSESEA
Secretaría Especial del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

CUARTO. Comisión Ejecutiva. Que el artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del integrante que fuga en ese momento como Presidente del mismo. Dicha Comisión Ejecutiva, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, 21 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y 9 del Reglamento de Sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



QUINTO. Atribuciones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva. Que el artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité:

- I. *Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;*



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB


SESEA
 Secretaría Ejecutiva del Sistema
 Estatal Anticorrupción-Tabasco

- II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales relativas;
- III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refieren las fracciones anteriores;
- IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades respectivas, en atención a los resultados contenidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- VIII. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional y los homólogos de otras entidades federativas.



SEXTO. Facultades de la Secretaría Técnica. Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes.

- I. Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;



2024
AÑO EN

Felipe Carrillo
PUERTO

SENERMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Ejecutivo Anticorrupción-Tabasco

- III. Formular los programas de organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría, Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;
- VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- IX. Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;
- XI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;
- XII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y
- XIII. Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento. "



2024
AGOSTOFelipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

SÉPTIMO. Funciones de la Secretaría Técnica. Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones.

- I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;
- III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- V. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;
- VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;
- VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
- IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión





2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción/Órgano

de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

- X. Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;
- XI. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y
- XII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva. "



OCTAVO. Atribuciones de los Integrantes de la Comisión Ejecutiva.

Que el artículo 06 del Reglamento de Sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que los Integrantes de la Comisión Ejecutiva tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados oportunamente;
- II. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones de la Comisión Ejecutiva conforme a su ámbito de competencia, para su debida exposición, análisis y determinación correspondiente;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la dispensa de lectura de los documentos que se circulen previamente y que sean materia de los puntos del orden del día;



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB


SESEA
 Secretaría Ejecutiva del Sistema
 Estatal Anticorrupción-Tabasco


- IV. Participar de la elaboración de las propuestas de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; asimismo, de las propuestas de metodologías para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales;
- V. Intervenir en la elaboración de las propuestas de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; de igual manera, en la formulación de las propuestas de las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. Exponer los asuntos propuestos y participar en su discusión;
- VII. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones;
- VIII. Votar los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración, salvo que medie excusa o impedimento debidamente aprobados por los integrantes de la Comisión Ejecutiva;
- IX. Acordar los recesos en las sesiones;
- X. Excusarse para conocer, resolver o votar sobre algún tema o asunto competencia de la Comisión Ejecutiva; por conflicto de interés o por considerar que de hacerlo podría afectarse la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones de la enunciada Comisión;
- XI. Decidir sobre la procedencia de las excusas promovidas por los integrantes de la Comisión Ejecutiva;
- XII. Elaborar los votos disidentes o particulares y concurrentes que estimen pertinentes;
- XIII. Coordinar los asuntos que se acuerden en las sesiones de la Comisión Ejecutiva;





2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Nacional Anticorrupción-Tabasco

- XIV. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Comisión Ejecutiva;
- XV. Firmar las actas aprobadas de las sesiones a las que hayan asistido, y
- XVI. Aquellas que acuerde la Comisión Ejecutiva."



NOVENO. De los Lineamientos para la Incorporación de la Información al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que de conformidad a lo que establece el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Servidores Públicos, resultan ser sujetos obligados a presentar la declaración patrimonial y de intereses, así como su declaración fiscal anual ante sus respectivos Órgano Interno de Control.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Carta Magna, bajo los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses que son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, mismos que fueron aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que resulta necesario la aprobación de los presentes Lineamientos en virtud, que cumple con el objeto del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, esto es, que se inscriban los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscriba la constancia que, para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban, LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.", de conformidad al considerando noveno del presente acuerdo, mismo que obra como anexo del presente.



SEGUNDO. En consecuencia, se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que haga saber al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, lo aquí aprobado, para que dé así considerarlo, lo ponga a su consideración y aprobación.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CE/ SESEA/01/2024.



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Yobaso

MADAY MERINO DAMIAN

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

MTRA. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN

Integrante de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

MTRA. OLGA JOSEFA MONTONCHI PALACIO

Integrante de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción



LIC. AMPARO PEDRERO CARRERA

Integrante de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

MTRO. ARTURO TORRES MARTÍNEZ

Integrante de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CE/ SESEA/01/2024.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (S1), PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales



Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la participación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el procedimiento a seguir por parte de todos los entes públicos en los órganos de gobierno estatal y municipal, para la incorporación de la información en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 2. Los Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para todos los entes y servidores públicos obligados del estado, de conformidad con lo establecido en las Bases para el Funcionamiento del Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción y la Interconexión con la Plataforma Digital Nacional, así como la demás normatividad aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Transparencia

I. Base de datos: Es una recopilación organizada de información o datos estructurados, que normalmente se almacena de forma electrónica en un sistema informático.

II. Base de datos independiente: Es una base de datos conformada exclusivamente con la información que será incorporada a la Plataforma Digital Nacional, y que deberá estar dispuesta en un ambiente de cómputo y red que no interfiera o ponga en riesgo el funcionamiento de sistemas informáticos con fines distintos a los de la Plataforma Digital Nacional.

III. Concentradores: Toda persona o Ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en los conjuntos de datos para su integración al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional.

IV. Encargados: Toda persona o Ente público que recibe, ordena o resguarda datos e información de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en los subsistemas para su integración a los sistemas de la Plataforma Digital Nacional.

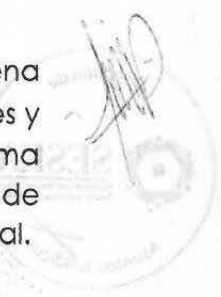
V. Entes públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, Entes y Servidores Públicos de los Sujetos Obligados del Estado, los municipios, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

VI. Especificaciones Técnicas: Las descripciones técnicas, protocolos y estándares de datos para la incorporación y la interoperabilidad de la información en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración



Handwritten marks and signatures on the left margin

Handwritten signature on the right margin





2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en el portal web de la Plataforma Digital Nacional en el siguiente enlace: <https://www.plataformadigitalnacional.org/especificaciones/s1> así como las de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, consultables en el siguiente enlace: <https://sisea.seatabasco.mx/>

VII. Estandarización: Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que estos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común.

VIII. Estándar de datos: Es la documentación de criterios, acuerdos y convenciones para la representación, formato, definición, estructuración, etiquetado, transmisión, manipulación, uso y gestión de datos.

IX. Interoperabilidad: La capacidad de las organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;

X. Mercado Digital Anticorrupción: Es un espacio que contiene diversas herramientas de uso libre tendientes a facilitar el desarrollo y conexión de los sistemas que conforman a la Plataforma Digital Nacional, y que se encuentra disponible en el sitio <https://mda.plataformadigitalnacional.org>

XI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas



Handwritten signatures and initials on the right margin.

2024
AN-LEIFelipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatad Anticorrupción Tabasco

leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

Dirección de



SESEA

XII. PDN: Plataforma Digital Nacional

XIII. Protocolo de conexión: Instrumento que describe la ejecución de conjunto de pruebas para los Sistemas que conforman la Plataforma Digital Nacional, el cual se divide en pruebas de seguridad, funcionales y de estrés, mismo que se encuentra disponible en el sitio: <https://www.plataformadigitalnacional.org/protocolo-de-conexion>

XIV. SESNA: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

XV. SESEA: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

XVI. Seguridad de la Información: La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma.

XVII. Sistemas informáticos: Los sistemas a través de los cuales las personas servidoras públicas presentarán su declaración patrimonial y de intereses.

XVIII. Subsistemas: Conjunto de datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los encargados que alimentan a los sistemas, y que contendrán la información que establezca la SESNA para ser interconectada e integrada en los sistemas de la PDN, y



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEFICIO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

SESEA
Secretaría Especial del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

XIX. S1: El Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la PDN.

CAPÍTULO II

De la inscripción de los datos públicos de las personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses.

Artículo 4. La incorporación de las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses al S1, se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. Las personas servidoras públicas presentarán, en los plazos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su declaración de inicio, de modificación o de conclusión, según sea el caso, ante las Secretarías o los Órganos internos de control, utilizando los Sistemas informáticos que se determinen para tal efecto; dicha declaración deberá realizarse en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el caso de los municipios que no cuenten con los Sistemas informáticos para cumplir con lo anterior, se podrán emplear los formatos impresos, en cuyo caso, será responsabilidad de las Secretarías y de los Órganos Internos de Control, verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el S1, en términos del artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Presentadas las declaraciones de inicio, modificación o de conclusión, los Órganos Internos de Control y las Secretarías que administran los Sistemas informáticos en los que las personas servidoras públicas presentan su declaración, conformarán una base de datos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción-Tabasco

independiente al citado sistema, para el resguardo y almacenamiento de la información pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses.



III. Los Concentradores y los Encargados de los Sistemas informáticos, designarán a una persona que fungirá como enlace, quien se encargará de dar seguimiento a las Especificaciones Técnicas.

IV. El proceso de incorporación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal se realizará directamente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para posteriormente conectarse con la PDN, salvo aquellos casos en que la operatividad del Sistema Estatal Anticorrupción no permita la adecuada integración.

La incorporación de la información de las declaraciones de las personas servidoras públicas, en el ámbito federal, se realizará directamente con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ambos procesos se ejecutarán conforme a lo señalado en el Protocolo de conexión.

CAPÍTULO III

De las obligaciones para la adecuada integración, estandarización e interoperabilidad de la información y funcionamiento del S1.

Artículo 5. Los Concentradores y Encargados tendrán las siguientes obligaciones:



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatad Anticorrupción-SISEA

I. Resguardar la información que le sea suministrada por las personas servidoras públicas, en el ámbito de su competencia;

II. Implementar criterios y mecanismos de seguridad de la información de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables en dicha materia;

IV. Administrar, en el ámbito de su competencia, la información que se incorporará a la PDN;

V. Mantener actualizada la información por periodos máximos de quince días naturales;

VI. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus Sistemas informáticos, y

VII. Cumplir con la normativa, Especificaciones Técnicas y protocolos que señale la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 6. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Solicitar, en el ámbito de su competencia, los datos a los respectivos Concentradores y Encargados para su incorporación en el Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción (SISEA), y posteriormente interconectarse a la Plataforma Digital Nacional; en



2024
AÑO DEFelipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

caso de que sus capacidades e infraestructura tecnológica no lo permitan, coordinarán con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el desarrollo e implementación de convenios de colaboración para la integración de la información de sus Concentrados y Encargados a la PDN;



II. Informar a los Concentrados, que los datos se deberán integrar de conformidad con las Especificaciones Técnicas;

III. Disponer de los elementos técnicos y capacidades necesarias, que permitan la continua actualización de la información para la incorporación a la PDN;

IV. Coadyuvar con la SESNA, en todas las acciones que sean necesarias para la adecuada implementación del S1, y

V. Mantener disponible la información las 24 horas todos los días del año, con excepción de los periodos para los servicios de mantenimiento que sean necesarios de efectuarse respecto de sus sistemas informáticos.

VI. Validar, conforme a las Especificaciones Técnicas la integración, conexión con la PDN, así como su respectivas bajas.

CAPÍTULO IV

De la naturaleza de la información

Artículo 8. La información prevista en el S1 se publicará en la PDN, y estará sujeta a lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Protección de Datos Personales en



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SEMÉJITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como demás normatividad de aplicación general en la materia.

CAPÍTULO V

De la modificación e interpretación de los Lineamientos

Artículo 9. La SESEA podrá reformar los presentes Lineamientos en cualquier momento y quedará a su cargo la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 10. Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos o sujeto a interpretación será resuelto por la SESEA.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán aplicables una vez que la SESNA emita la Declaratoria de inicio de funciones del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional.



EL QUE SUSCRIBE, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES XXIII Y XXVIII, 29 FRACCIONES XVIII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. -----

CERTIFICÓ:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE QUINCE (15) FOJAS UTILES, COTEJADAS Y QUE CONCUERDAN CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, SON FIELES Y EXACTAS DEL **ACUERDO NO. SESEA/CE/02/2024, ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN"**, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/CE/SESEA/01/2024, DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2024.-----

SIENDO EN SU TOTALIDAD LO ANTES MENCIONADO. CUYOS ORIGINALES OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO EJECUTIVO Y ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SELLADA Y RUBRICADA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----




LIC. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GERÓNIMO

No.- 12538

ACUERDO



ACUERDO N°. SESEA/CE/03/2024

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA MEDIR Y DAR SEGUIMIENTO, CON BASE EN INDICADORES ACEPTADOS Y CONFIABLES, A LOS FENÓMENOS DE CORRUPCIÓN Y SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES

- I. **Sistema Nacional Anticorrupción.** Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. **Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. **Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción.** Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el





CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

V. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. Designación de Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, en la Segunda Sesión Pública Ordinaria, del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del



Estado de Tabasco, la Comisión de Selección designada por el H. Congreso del Estado, una vez que llevó a cabo todas las etapas que comprenden el proceso de selección establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, tuvo a bien designar a los CC. Olga Josefa Limonchi Palacio, Amparo Pedrero Carrera y Arturo Torres Martínez, como nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quedando integrado en su totalidad dicho cuerpo colegiado de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDOS

- 1. Sistema Nacional Anticorrupción.** Que el artículo 113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno;

por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y





III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

2. Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el



Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.

- 3. Objeto del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios, para la prevención, detención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.
- 4. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.
- 5. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de





gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

- 6. Integración de la Comisión Ejecutiva.** Que el artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del integrante que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Atribuciones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva. Que el artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité:

- I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales relativas;
- III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refieren las fracciones anteriores;
- IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;



- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades respectivas, en atención a los resultados contenidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- VIII. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional y los homólogos de otras entidades federativas.

8. Facultades de la Secretaría Técnica. Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes.



- I. Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- III. Formular los programas de organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;



VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;

VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;

X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;

XI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;

XII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y

XIII. Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

9. Funciones de la Secretaría Técnica. Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones.

I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;



- III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- V. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;
- VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;
- VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
- IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- X. Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;





XI. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y

XII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

10. Atribuciones de los Integrantes de la Comisión Ejecutiva. Que el artículo 06 del Reglamento de Sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que los Integrantes de la Comisión Ejecutiva tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados oportunamente;
- II. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones de la Comisión Ejecutiva conforme a su ámbito de competencia, para su debida exposición, análisis y determinación correspondiente;
- III. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la dispensa de lectura de los documentos que se circulen previamente y que sean materia de los puntos del orden del día;
- IV. Participar de la elaboración de las propuestas de políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; asimismo, de las propuestas de metodologías para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales;



- V. Intervenir en la elaboración de las propuestas de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; de igual manera, en la formulación de las propuestas de las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. Exponer los asuntos propuestos y participar en su discusión;
- VII. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones;
- VIII. Votar los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración, salvo que medie excusa o impedimento debidamente aprobados por los integrantes de la Comisión Ejecutiva;
- IX. Acordar los recesos en las sesiones;
- X. Excusarse para conocer, resolver o votar sobre algún tema o asunto competencia de la Comisión Ejecutiva; por conflicto de interés o por considerar que de hacerlo podría afectarse la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones de la enunciada Comisión;
- XI. Decidir sobre la procedencia de las excusas promovidas por los integrantes de la Comisión Ejecutiva;
- XII. Elaborar los votos disidentes o particulares y concurrentes que estimen pertinentes;
- XIII. Coordinar los asuntos que se acuerden en las sesiones de la Comisión Ejecutiva;





XIV. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Comisión Ejecutiva;

XV. Firmar las actas aprobadas de las sesiones a las que hayan asistido, y

XVI. Aquellas que acuerde la Comisión Ejecutiva.



11. Sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 32 de la ley del Sistema

Anticorrupción del Estado de Tabasco, concatenado con los artículos

21 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

Anticorrupción y 9 del Reglamento de Sesiones de la Comisión

Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción,

establecen que la Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y

extraordinarias. Dichas sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres

meses, por lo menos, conforme al calendario que al efecto apruebe la

Comisión Ejecutiva y serán convocadas por el Secretario Técnico de

forma directa o por conducto del Secretario de Actas.

Las sesiones extraordinarias se convocarán a petición del Secretario

Técnico de la Comisión Ejecutiva o de al menos dos de los integrantes

del Comité de Participación Ciudadana que formen parte de dicha

Comisión, en ambos casos, la convocatoria se realizará por conducto

del Secretario de Actas.

12. Aprobación de la Política Estatal Anticorrupción. Que mediante acuerdo número CC/005/2020 de fecha 4 de noviembre del año dos mil veinte, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó la Política Estatal Anticorrupción, del Estado de Tabasco.

13. Aprobación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción. Que mediante acuerdo número CC/003/2022 de fecha 10 de agosto del año dos mil veintidós, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, del Estado de Tabasco. Cabe resaltar que este Programa de implementación tiene una vigencia de cuatro años.



14. Metodología de medición y seguimiento. Que con relación al mandato expreso contenido en la fracción II del artículo 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, relativo a que la Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, y posteriormente ser sometidas a la aprobación de dicho Comité, específicamente en lo que concierne a la metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales relativas, esta Comisión ha tenido diversas reuniones de trabajo con profesores investigadores, de instituciones de educación superior, expertos de distintas áreas del conocimiento y con experiencia en diferentes campos, en los que cada individuo aporta conocimientos y habilidades específicas propias de su profesión para los proyectos a realizarse según sus áreas del conocimiento, todo ello con la finalidad de que se realice una herramienta metodológica que por su estructura y contenidos permita el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal Anticorrupción, en el seguimiento y evaluación de la Política Estatal anticorrupción, que además permita monitorear constantemente los avances en función de las actividades planificadas en el programa de implementación de la PEA.

De tal forma que, acorde a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es importante hacer mención que "El término medición involucra la comparación de una unidad con respecto a otra previamente definida o una magnitud con respecto a otra"; medir implica comparar un logro alcanzado con respecto a un logro esperado o planeado, esto permitirá saber cuánto se ha conseguido con respecto a lo que se planeó alcanzar. En el caso que nos ocupa, un instrumento de medición se convierte en una herramienta de vital importancia ya que a través de el podremos tener información que permitirá al Sistema





Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco ver con precisión si lo que se está haciendo y los resultados obtenidos, son acorde con lo que se espera; en tal sentido, los resultados que se obtengan de la ejecución del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, deben medirse en los diferentes momentos o etapas de su desarrollo, a fin de que los resultados obtenidos a través de la medición, de ser necesario, permitan mejorar la planificación, entender con mayor precisión las oportunidades de mejora de determinados procesos y analizar el desempeño de las acciones, logrando tomar decisiones con mayor certeza y confiabilidad.

La medición pues, juega un papel preponderante que implica preguntarse cuál es la misión, qué hacemos y para quiénes, es a través de estos instrumentos que se pueden establecer los objetivos estratégicos, a dónde queremos ir y que resultados queremos lograr; además de definir las estrategias de cómo podemos llegar hacia allá, y finalmente preguntarse si se ha logrado lo planeado.

Ahora bien, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE define el proceso de evaluación como la "medición sistemática y continua en el tiempo, de los resultados obtenidos por las instituciones públicas y la comparación de dichos resultados con aquellos deseados o planeados, con miras a mejorar los estándares de desempeño de la institución", la evaluación en el análisis de las políticas públicas, produce información útil que tiene relevancia con la toma de decisiones para resolver problemas concretos, que a su vez permita realizar los ajustes necesarios para el logro de los objetivos planteados, lo que para el Sistema Estatal Anticorrupción, conllevaría a que la implementación de la política pública anticorrupción, cumpla su objeto en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Con base en lo anterior, de igual forma esta Comisión Ejecutiva considera importante que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realice las acciones tendentes al cumplimiento del programa de implementación de la política estatal anticorrupción, por lo que a través de este instrumento jurídico, se le instruye llevar a cabo todas las acciones suficientes y necesarias conforme a las atribuciones y facultades que la propia Ley le confiere para la implementación de



la política estatal anticorrupción, debiendo considerar, de manera enunciativa, mas no limitativa, al menos los siguientes elementos:

- Plazos de su potencial ejecución según etapa de cumplimiento, esto es a corto, mediano o largo plazo.
- Realizar una base de datos de la información relacionada con el cumplimiento del programa de implementación de la política estatal anticorrupción.
- Solicitar a cada líder de implementación la información relacionada con el programa de implementación de la política estatal anticorrupción.
- Generar graficas de cumplimiento.
- Solicitar a los entes el nivel de cumplimiento según grado de responsabilidad



De igual forma se considera el desarrollo de una herramienta informática que permita sistematizar la información que los líderes de implementación deban proporcionar derivado de las líneas de acción del programa de implementación de la política estatal anticorrupción y posteriormente replicarlo a los entes vinculados con el cumplimiento de la misma.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la elaboración de la metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción y se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del programa de implementación de la política estatal anticorrupción.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/OG/SESEA/002/2024.

MADAY MERINO DAMIAN

Presidenta de la Comisión Ejecutiva
de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción



**MTRA. IRIS ARCELIA
ULLOA DONJUAN**

Integrante de la Comisión
Ejecutiva de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción

**MTRA. OLGA JOSEFA
LIMONCH PALACIO**

Integrante de la Comisión
Ejecutiva de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción

LIC. AMPARO PEDRERO CARRERA

Integrante de la Comisión
Ejecutiva de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción

MTRO. ARTURO TORRES MARTÍNEZ

Integrante de la Comisión
Ejecutiva de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción



EL QUE SUSCRIBE, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES XXIII Y XXVIII, 29 FRACCIONES XVIII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. -----

C E R T I F I C O:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE OCHO (8) FOJAS UTILES, COTEJADAS Y QUE CONCUERDAN CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, SON FIELES Y EXACTAS DEL "ACUERDO NO. SESEA/CE/03/2024, ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL DE APRUEBA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA MEDIR Y DAR SEGUIMIENTO, CON BASE EN INDICADORES ACEPTADOS Y CONFIABLES, A LOS FENÓMENOS DE CORRUPCIÓN Y SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/CE/SESEA/002/2024, DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2024.-----

SIENDO EN SU TOTALIDAD LO ANTES MENCIONADO. CUYOS ORIGINALES OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE APOYO EJECUTIVO Y ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SELLADA Y RUBRICADA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----

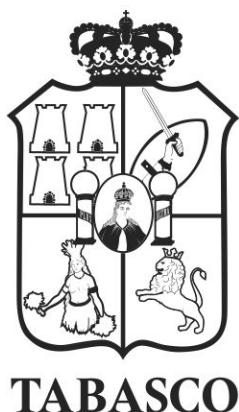




LIC. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GERÓNIMO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12537	ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.....	2
No.- 12538	ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA MEDIR Y DAR SEGUIMIENTO, CON BASE EN INDICADORES ACEPTADOS Y CONFIABLES A LOS FENÓMENOS DE CORRUPCIÓN Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.....	32
	INDICE.....	49



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: BX90qGwJMp0HOGw2CvXRIwD6TUrIFk3X4xaFHxCRyaQJBhqfWXMKekdV9DirYdpyXNXG6l4BDGDWJTEPiWffbkMnlLD2dKA4gj9yjNMo8ARgnfNDrmRIQ+nm3lj40QbzVGd6RhwJaEG86hkOlhetj+qgr6avOB0qeyJfKkJIVJH6NyrSElIdl3d6Q86lAIFbWmzvdKpMrB3S5HB2T1xHsUJvqJn8G9zFLYfC7YBQrECi0bXc5PRVnyZC oqv+0cMS57z9dzVS2pYxdDgH8jff5kFP2rYOHzd3ZX/6l2HhQRLWBhVAITE1COTxRuLRUBx5BuGcA6V00sIFL5KUV30Vfw==